ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre notificación de Resolución de aceptación de renuncia y reintegro correspondiente a la empresa "Sierra de Tentudía, S.A.", con número de expediente CI-0307-03.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0307-03 "Sierra de Tentudía, S.A.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Aceptando la renuncia presentada, estimar la procedencia de la revocación de la Resolución Individual de 28 de noviembre de 2003, declarando a la empresa Sierra de Tentudía, S.A. decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 7.465,00 € (siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros), concedida por la contratación indefinida, modalidad de transformación, de tres trabajadores, al haber renunciado voluntariamente la beneficiaria a la subvención concedida.

Segundo.- Declarar, igualmente, la obligación de la empresa renunciante de reintegrar la cantidad de 3.732,50 € (tres mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos), que le había sido transferida, con los intereses legales que pudieran corresponder, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 12 de mayo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E núm. 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de octubre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, sobre Trámite de Audiencia a La Posada de Monfragüe, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 02/0042/1 "La Posada de Monfragüe, S.L.", sobre Concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 18 de octubre de 2002, por la que se le concedió una subvención de 43.740,00 euros, como resultado de aplicar un porcentaje del 31,00% a la inversión aprobada de 141.095,00 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 18 de abril de 2004, tal como se le indicaba en la Resolución de concesión de prórroga de fecha 24 de noviembre de 2003, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.- Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 27 punto 3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.- Mérida, a 6 de agosto de 2004.- El Jefe de Sección de Financiación Empresarial. P.A.- Fdo.: Juan Ángel Calderón García".

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.
